

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Jessica Viviana Márquez Botero.
Demandados: Claudia Patricia Rendón Bedoya y Otro.
Rad: 2020-00085

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto N° 363

Después de presentado el escrito de subsanación y considerarlo ajustado a derecho y que cumple con lo solicitado, procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora JESSICA VIVIANA MARQUEZ BOTERO identificada con C.C. 1.054.920.786 en contra de los señores CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840 y CARLOS ARTURO CACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P y el art.6 del Decreto N° 806 de 2020, los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias de los artículos 709 y 711 del C. Co., lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues de los títulos valores se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por la señora JESSICA VIVIANA MARQUEZ BOTERO C.C. 1.054.920.786 en contra de los señores CLAUDIA PATRICIA RENDON BEDOYA C.C. 66.905.840 y CARLOS ARTURO CACIALPUD CANACUAN C.C. 16.272.406.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la demandante JESSICA VIVIANA MARQUEZ BOTERO:

Conforme a la letra aportada LC- 2111 0511903: Por valor de 30 millones de pesos con fecha 2 de febrero de 2018.

A.- Por concepto de pago de capital la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000 M/CTE)

B.- Por el pago de los intereses de mora sobre el capital adeudado a razón de la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 3 de julio de 2018 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

Conforme a la letra aportada LC – 2111 0726182: Por valor de 50 millones de pesos con fecha 30 de junio de 2018.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Jessica Viviana Márquez Botero.
Demandados: Claudia Patricia Rendón Bedoya y Otro.
Rad: 2020-00085

A.- Por concepto de pago de capital la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000 M/CTE)

B.- Por el pago de los intereses de mora sobre el capital adeudado a razón de la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 1 de julio de 2019 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y **ADVERTIRLE** que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

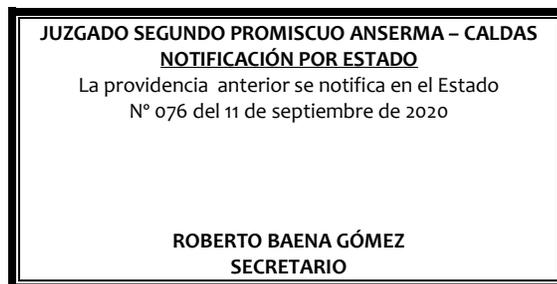
QUINTO: RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso, al Dr. CRISTIAN CAMILO MAPURA MARIN C.C. 1.054.921.543 T.P. 278.635 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

Agustin DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCO DE LA
ANSERMA-CALDAS



VELEZ SAENZ

MUNICIPAL
CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d569ef565733579234d24cf373d2152ab0732601d7d1903a5d1289663e14659c
Documento generado en 10/09/2020 11:47:53 a.m.